

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE PERSONAL
COMANDO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL -COFIP-

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

1.		CR. LIGIA DEL ROSARIO MALDONADO Directora Central Administrativa y Contable de Personal Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 (modificada parcialmente la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018)
2.	GERENTE PROYECTO DEL	TC. MAFLA BRAVO ALEXANDER Director Financiero del Ejército Resolución de Nombramiento No. 00000219 del 16 de enero de 2023
3.	SUPERVISOR CONTRATO DEL	Nombre completo: MY BERMUDEZ RIVERA ABDUL ALEXEY Cargo OFICIAL EVALUACION Y SEGUIMIENTO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES Resolución de Nombramiento No. 00000219 del 16 de enero de 2023
4.	COMITÉ ESTRUCTURADOR ¹	SS. ISAZA BEDOYA ELIANA ALEJANDRA AYUDANTE DE COMANDO COFIP Y/O QUIEN HAGA SUS VECES Resolución de Nombramiento No. 00000219 del 16 de enero de 2023
5.	COMITÉ EVALUADOR	CT. MOLANO VARGAS JUAN DAVID OFICIAL SOSTENIMIENTO FINANCIERO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES Resolución de Nombramiento No. 00000219 del 16 de enero de 2023
6.	CDP	No. CDP: <u>3423</u> Fecha expedición: <u>19</u> de <u>Enero</u> de 2023 Unidad/Sub-unidad ejecutora: Dependencia: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES Fuente: Nación Recurso: 10 Valor: \$ 124.586.000,00
7.	DEPENDENCIA - UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	COMANDO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL DEL EJÉRCITO
8.	TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios profesionales o de Apoyo a la Gestión

¹No es necesario el nombramiento de un comité plural

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 54 N° 26-25 Oficina 166 – Bogotá – Cundinamarca.

cofip@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



SC00104

9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)									
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	<p>El Comando Financiero y Presupuestal del Ejército efectúa el manejo técnico administrativo en materia presupuestal y contable, constituyendo el canal especializado en la difusión e implementación de las directrices y lineamientos del Comandante del Ejército y el Segundo Comandante del Ejército, observando el marco normativo sobre la distribución de los recursos apropiados y el control financiero inherente a los derechos, obligaciones y situación del patrimonio de la Fuerza, a través de procesos dinámicos orientados a impulsar una óptima ejecución presupuestal, que coadyuva al cumplimiento de la misión Institucional y fortalecer las iniciativas de mejoramiento continuo, de desarrollo organizacional acorde a las nuevos roles, de transformación institucional y el desarrollo en forma permanente de mejores prácticas para apoyar el Sistema de Gestión de Calidad SGC, Modelo Estándar de Control Interno MECI y la gestión relacionada con el control del riesgo en los diferentes procesos orientadas a elevar los estándares exigidos para el buen desempeño en las Direcciones que integran el Comando.</p> <p>Es decir, el Comando Financiero y Presupuestal requiere de profesionales que cuenten no solo con conocimientos profesionales, sino también con experiencia, conocimiento de la Fuerza y un alto grado de confianza del mando, la Dirección de Presupuesto asesora al Comando Financiero en los aspectos inherentes a la administración presupuestal y distribución de los recursos apropiados al Ejército Nacional, para garantizar el funcionamiento logístico y operacional de la Fuerza.</p> <p>El Comando Financiero y Presupuestal del Ejército es requerido constantemente por los entes de control, personal de la fuerza, retirado y las diferentes empresas contratistas, a los cuales se les debe dar respuesta oportuna, veraz y motivada en derecho, protegiendo la institución ante posibles demandas; por tal motivo y al no contar con el personal militar o civil de planta con formación idónea en derecho, Por tal razón se requiere personal idóneo en las áreas de administración, economía y finanzas.</p> <p>Consecuente con lo expuesto, el Plan No. No. 00034584 del 31 de Diciembre del 2022, y en especial, en el Anexo A del Proceso contractual, la CENAC PERSONAL requiere la contratación de personas naturales, indicadas previamente en el certificado de planta, que acrediten el cumplimiento del perfil requerido y como quiera que una vez verificada la TOE de la entidad, se puede evidenciar, la carencia de personal de militar oficial, suboficiales y civiles de planta suficiente con el conocimiento específico y experiencia acreditada, para ejecutar las actividades indicadas en los procedimientos indicados.</p> <p>Que los suboficiales laboraron en la parte de planeación manejo de sistemas de información, seguimiento a la ejecución de presupuesto y parte administrativa de las diferentes unidades del Ejército Nacional, tienen conocimiento de los procesos y procedimientos y su hoja de vida refleja la idoneidad para las funciones asignadas.</p>								
b. PERFIL PROFESIONAL DEL	<p>Incluir el perfil del profesional de acuerdo con las tablas relacionadas en el título III, Literal b) Misiones particulares, numeral i Planeación de la necesidad - 3. Valor del contrato, del Plan No. No. 00034584 del 31 de diciembre del 2022 se requiere de la contratación de los siguientes perfiles profesionales:</p> <table border="1" data-bbox="472 1192 1403 1388"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>PERFIL</th> <th>PROFESIÓN/ POSGRADO</th> <th>CANT. PS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>CATEGORÍA III NIVEL 4</td> <td>ABOGADA</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p>NOTA: INFORMACION INCLUIDA EN EL CERTIFICADO DE PLANTA DE LA CENAC PERSONAL.</p>	ITEM	PERFIL	PROFESIÓN/ POSGRADO	CANT. PS	1	CATEGORÍA III NIVEL 4	ABOGADA	1
ITEM	PERFIL	PROFESIÓN/ POSGRADO	CANT. PS						
1	CATEGORÍA III NIVEL 4	ABOGADA	1						
c. OBJETO CONTRACTUAL	<p>PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EN EL COMANDO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL DEL EJÉRCITO</p>								
d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	<p>De acuerdo con lo estipulado en el Anexo No. 1 del presente estudio, indica las obligaciones contractuales específicas, por otra parte las OBLIGACIONES LEGALES GENERALES se enuncian a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> Asesorar y proyectar jurídicamente de forma integral en asuntos disciplinarios, penales, administrativos, contractuales y demás requerimientos judiciales que se reciban en la Jefatura Financiera y Presupuestal. Asesorar y proyectar respuestas a los derechos de petición, acciones de tutela y otros requerimientos judiciales que se alleguen a la Jefatura Financiera y Presupuestal, asimismo debe realizar la coordinación con las demás oficinas del Comando del Ejército y Unidades del 								



	<p>Ejército correspondientes (Divisiones, Brigadas, Batallones) cuando fuere el caso.</p> <p>3. Asesorar y proyectar oficios, circulares, directivas, otros afines que tengan que ser presentados ante las diferentes dependencias del Ejército Nacional, así como entes de control, entes judiciales y que sean emitidos por la Jefatura Financiera y Presupuestal.</p> <p>4. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos a los que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato.</p> <p>5. Asesorar en cualquier tema del derecho que sea requerido por el Comando Financiero y Presupuestal.</p> <p>6. Registrar en bases de datos SIJUR y ACCES, las investigaciones disciplinarias y administrativas, adelantadas en el Comando Financiero y Presupuestal, de acuerdo a las ordenes emitidas por Dirección Control de Investigaciones de CDO Ejército.</p> <p>7. Registrar en bases de datos ACCES, las acciones constitucionales (tutelas), adelantadas en el Comando Financiero y Presupuestal, de acuerdo a las ordenes emitidas por el CEDE11.</p> <p>8. Realizar los procesos de gestión documental de acuerdo a las obligaciones contractuales y dar cumplimiento al empleo del aplicativo ORFEO, según los protocolos y formatos establecidos, acorde con la normatividad vigente.</p> <p>9. Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia y cumplir las obligaciones legales que se deriven de los contratos estatales; asimismo, debe custodiar y a la terminación del presente contrato, efectuar el back up de la información inherente a la prestación de su servicio y devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición, para el cumplimiento del objeto de este contrato.</p> <p>10. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el área y desempeño en el cargo.</p> <p>11. El contratista autoriza al MDN -EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación.</p> <p>12. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.</p> <p>13. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato</p> <p>OBLIGACIONES LEGALES GENERALES</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato. ✓ Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia ✓ El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. ✓ El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. ✓ Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. ✓ Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato. <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p>
<p>e. RIESGOS LABORALES</p>	<p>De conformidad con la actividad principal de la empresa y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así:</p> <p>Clase I, de Riesgo Mínimo.</p>
<p>f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA</p>	<p>Modalidad de contratación: Contratación directa.</p> <p>Justificación de la modalidad de contratación: Por regla general la selección de contratistas del Estado debe realizarse mediante el proceso de licitación pública (Numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), no obstante, excepcionalmente en razón al monto del presupuesto oficial la escogencia puede adelantarse a través de un proceso de selección abreviada de menor o mínima cuantía; incluso, en algunos casos excepcionales, será viable acudir a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el contratista que demuestre estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, idoneidad y experiencia relacionada con el área del conocimiento requerido.</p> <p>Consecuente con lo expuesto y teniendo en cuenta el fundamento jurídico que más adelante se relaciona en el presente estudio, se recomienda al competente contractual, hacer uso de la excepción legal, con el fin de eliminar riesgos en el incumplimiento del objeto y obligaciones del futuro contrato, así como garantizar, la calidad, cualidades y seguridad en el manejo de la información del Ejército Nacional.</p>
<p>g. FUNDAMENTO</p>	<p>LEY 1150 DE 2007</p>



<p>JURÍDICO</p>	<p>Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)</p> <p><i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i></p> <p><i>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</i> (Decreto 1510 de 2013, artículo 81.</p>																										
<p>h. VALOR DEL CONTRATO</p>	<p>El valor de cada contrato sera de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 38.500.000)</p>																										
<p>i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</p>	<p>Los honorarios relacionados, se encuentran ajustados a los topes máximos señalados en la tabla de honorarios aplicable para personas naturales, en el literal v) Valor del contrato, correspondiente al Anexo A proceso contractual, establecido en Plan No. No. 00034584 del 31 de diciembre del 2022 valores que NO superan el valor máximo mensual permitido, conforme se encuentran ajustados a las categorías y niveles requeridos por la Cenac de Personal.</p>																										
<p>j. FORMA DE PAGO</p>	<p>El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en ONCE (_11_) pagos, programados así:</p> <table border="1" data-bbox="483 1081 1010 1411"> <thead> <tr> <th>No. PAGO PARCIAL</th> <th>VALOR PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>\$ 3.500.000 oo</td></tr> <tr><td>2</td><td>\$ 3.500.000 oo</td></tr> <tr><td>3</td><td>\$ 3.500.000 oo</td></tr> <tr><td>4</td><td>\$ 3.500.000 oo</td></tr> <tr><td>5</td><td>\$ 3.500.000 oo</td></tr> <tr><td>6</td><td>\$ 3.500.000 oo</td></tr> <tr><td>7</td><td>\$ 3.500.000 oo</td></tr> <tr><td>8</td><td>\$ 3.500.000 oo</td></tr> <tr><td>9</td><td>\$ 3.500.000 oo</td></tr> <tr><td>10</td><td>\$ 3.500.000 oo</td></tr> <tr><td>11</td><td>\$ 3.500.000 oo</td></tr> <tr><td>Total</td><td>\$ 38.500.000,oo</td></tr> </tbody> </table> <p>NOTA 1: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input type="checkbox"/></p> <p>Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la COMANDO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con el Plan 00000247 del 03 enero de 2023.</p> <p>Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido 	No. PAGO PARCIAL	VALOR PAGO	1	\$ 3.500.000 oo	2	\$ 3.500.000 oo	3	\$ 3.500.000 oo	4	\$ 3.500.000 oo	5	\$ 3.500.000 oo	6	\$ 3.500.000 oo	7	\$ 3.500.000 oo	8	\$ 3.500.000 oo	9	\$ 3.500.000 oo	10	\$ 3.500.000 oo	11	\$ 3.500.000 oo	Total	\$ 38.500.000,oo
No. PAGO PARCIAL	VALOR PAGO																										
1	\$ 3.500.000 oo																										
2	\$ 3.500.000 oo																										
3	\$ 3.500.000 oo																										
4	\$ 3.500.000 oo																										
5	\$ 3.500.000 oo																										
6	\$ 3.500.000 oo																										
7	\$ 3.500.000 oo																										
8	\$ 3.500.000 oo																										
9	\$ 3.500.000 oo																										
10	\$ 3.500.000 oo																										
11	\$ 3.500.000 oo																										
Total	\$ 38.500.000,oo																										



	<p>✓ Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. (Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo al decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403).</p>
<p>k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</p>	<p>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser²:</p> <p>Riesgos asumidos por el contratista:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. <p>Riesgos asumidos por la entidad contratante:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (i) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
<p>I. GARANTÍAS EXIGIDAS</p>	<p>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (aplica de conformidad con la cuantía del contrato. No obstante, lo anterior, con el fin de blindar a la entidad, se recomienda exigir las inclusive en los contratos de mínima cuantía)</p> <p>Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato³ por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más</p> <p>Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato⁴ por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6)⁵ meses más</p> <p>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del</p>

²Álvaro Darío Becerra Salazar. Los riesgos en la contratación estatal. Estimación, tipificación y asignación. Leyer. "Al entrar en este ámbito, nos encontramos en terrenos propios de las obligaciones de hacer, (...) es virtualmente imposible medir con un mismo rasero todas las obligaciones de hacer que pueden existir (...) dada la inmensa variedad del contrato con prestaciones de hacer, intentar tipificar riesgos para cada una de las clases de estos contratos, sería un ejercicio supremamente extenso y casuístico". Conforme a lo expuesto se señalan en este modelo riesgos generales. Es por ello que cada Gerente del Proyecto, debe señalar los riesgos que consideren que aplican en el caso especial.

³Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015

⁴Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015

⁵Se sugiere que sea igual al plazo de las acciones legales que se pueden desprender como consecuencia de la inadecuada asesoría prestada por el contratista.




	<p>territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano. (Aplica en los contratos de prestación de servicios a suscribirse con personas jurídicas)</p> <p>Suficiencia de la garantía: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía debe ser del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato⁶</p> <p>El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos:</p> <p>1. Contrato de seguro contenido en una póliza.</p>
m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	Persona natural
n. PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la aprobación de la garantía única (cuando aplique) y la expedición del registro presupuestal, y sin pasar del 31 de diciembre de 2023.
o. LUGAR DE EJECUCIÓN	<p>El lugar de ejecución y cumplimiento de los respectivos contratos, será en las instalaciones del Comando Financiero y Presupuestal del Ejército ubicado en el Edificio Fortaleza carrera 54 No. 26-25 de la ciudad de Bogotá D.C. así como en el lugar y/o municipios que en razón al cumplimiento de las obligaciones contractuales deba estar el contratista, respetando la autonomía que tiene el contratista durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el supervisor del contrato certifique que las condiciones operacionales y de seguridad que permitan su desplazamiento.</p> <p>NOTA: la dirección de lugar de ejecución y cumplimiento de los respectivos contratos se pueden ver modificadas en virtud del inicio del Plan Fortaleza, que traería como consecuencia el cambio de ubicación de las oficinas del Comando Financiero a la carrera 52 No 26-00 CAN.</p>
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	<p>De acuerdo con artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone e indica en el Anexo 1 del presente estudio previo, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad".</p> <p>Por otra parte se resalta, que el suboficial de la reserva activa que se recomienda, ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, de acuerdo esto último con la información indicada por los oferentes en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público.</p>
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	<p>De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución de Nombramiento No. 00000219 del 16 de enero de 2023, contratar con ÁNGELA PATRICIA SUÁREZ PLAZAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 52422604 de Bogotá.</p> <p>De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:</p> <p>NOTA 2: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input type="checkbox"/></p> <p>Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa Entidad.</p> <p>NOTA 3: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input type="checkbox"/></p> <p>El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique</p> <p>1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de</p>

⁶Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015



	<p>edad o más, si se es hombre. SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>3. Acreditar la condición de pensionado. SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p>
--	--


Teniente Coronel ALEXANDER MAFLA BRAVO
Director Financiero del Ejército
 Resolución de Nombramiento No. 00000219 del 16 de enero de 2023
Gerente del Proyecto

Proyectó,



SS. ISAZA BEDOYA ELIANA ALEJANDRA
 AYUDANTE COMANDO COFIP (y/o quien haga sus veces en el cargo)
 Resolución de Nombramiento No. 00000219 del 16 de enero de 2023
Comité Estructurador

